



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0078-2024-UNAAT

Acobamba, 22 de marzo de 2024

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0464-2024-PCO (22.03.2024), OFICIO N° 027-2024-UNAAT/CO-VPInv (22.03.2024), OPINIÓN LEGAL N° 064-2024-UNAAT/P-OAJ (21.03.2024), MEMORANDO N° 055-2024-UNAAT/VPInv (20.03.2024), OFICIO N° 0241-2024-UNAAT/P-OPP (20.03.2024), INFORME N° 054-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (19.03.2024), MEMORANDO N° 052-2024-UNAAT/VPInv (13.03.2024), INFORME N° 005-2024-UNAAT/VPInv-PII (13.03.2024); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0024-2023-UNAAT, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de Investigación Desarrollo e Innovación de la UNAAT;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0028-2023-UNAAT, de fecha 02 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de siete (VII) capítulos, diecinueve (19) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, dos (2) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones finales y un (1) anexo;

Que, a través del Informe N° 027-2024-UNAAT/VPInv-PII la Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación remite al Vicepresidente de Investigación la propuesta de actualización del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigadora; que tiene como objetivo normar el procedimiento y criterios para el registro, evaluación, calificación y clasificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), en el ámbito del cumplimiento del Artículo 86° del la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y el Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación;

Que, al respecto, del Oficio N° 0241-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo señalado en el Informe N° 054-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina que resulta viable la aprobación del Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador;

Que, además, de la Opinión Legal N° 064-2024-UNAAT/P-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina "VIABLE, la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR, que consta de 19 Artículos, VI Capítulos, y 04 anexos que forman parte del referido Reglamento, por encontrarse conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango; conforme a las modificaciones realizadas en el Informe N° 005-2024-UNAAT/VPInv-PII, emitida por la Profesional de Vicepresidencia de Investigación.";

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0078-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente de Investigación, con Oficio N° 027-2023-UNAAT/CO-VPInv, solicita la aprobación del Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 22 de marzo de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador de la UNAAT, TERCERA VERSIÓN, que consta de seis (VI) *capítulos*, diecinueve (19) *artículos*, dos (02) *disposiciones complementarias*, tres (03) *disposiciones finales* y cuatro (04) *anexos*; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, TERCERA VERSIÓN, que consta de seis (VI) *capítulos*, diecinueve (19) *artículos*, dos (02) *disposiciones complementarias*, tres (03) *disposiciones finales* y cuatro (04) *anexos*; según forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez  
SECRETARIA GENERAL

